



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA GRUPO EMPRENDEDOR EN RENOVACIÓN Y SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" Y POR OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO", Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara LA EMPRESA:

- I.1. Que es una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita mediante la escritura pública número 22,982 de fecha 21 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 6 de la ciudad de Córdoba, Veracruz, Lic. José Javier Limón Luengas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 11057*14 de fecha 19 de marzo de 2013.
I.2. Que tiene por objeto entre otros: La recolección, transporte, almacenamiento temporal, reciclaje, reutilización y comercialización de toda clase de residuos de manejo especial, entre otros los que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran los siguientes: cartón, papel, madera, envases de todo tipo, vidrio, alambre, metales diversos, bagazos de diferentes tipos resultantes de procesos productivos; la celebración de todo tipo de contratos, convenios y acuerdos con cualesquiera personas físicas o morales, que requieran para el cumplimiento del objeto social.
I.3. Que el C.P. Miguel Ángel Espinosa Álvarez, en su carácter de Representante Legal está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento número número 22,982 de fecha 21 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 6 de la ciudad de Córdoba, Veracruz, Lic. José Javier Limón Luengas.
I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es GEE130221GZ9.
I.5. Señala como su domicilio fiscal ubicado en Carretera Federal Córdoba-Veracruz Km 10.8 no. 180, Localidad Venta Parada, Municipio Amatlán de los Reyes.

II. Declara EL COLEGIO:

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Juan Antonio Pérez Sato, en su carácter de Director del Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento número 27,371, folio 076 de fecha 24 de Agosto de 2015 pasada ante la fe del Notario Público no. 12 de la Ciudad de Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala a como su domicilio el ubicado carretera México - Texcoco km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

III. Declaran LAS PARTES:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos y fines legales a que haya lugar.
- III.2. Hechas las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES están de acuerdo que el propósito del presente Convenio es la colaboración en materia de investigación, desarrollo científico y tecnológico, desarrollo de recursos humanos, desarrollo de convenios o acuerdos para la conformación de alianzas tecnológicas, desarrollo



tecnológico o innovación, transferencia de tecnología, así como elaboración de proyectos de investigación, donde en el Anexo de Ejecución del Convenio para cada proyecto específico se formalizará la ministración de los recursos económicos de vinculación y otros apoyos acordados; también se incluirá la programación del calendario de actividades a desarrollar y la entrega de resultados según cada meta comprometida.

SEGUNDA: MECANISMOS Y DESARROLLO

LAS PARTES han determinado que los principales mecanismos a través de los cuales se puede llevar a cabo actividades técnicas y de investigación principalmente de índole básica, es mediante la colaboración del personal científico y técnico de **EL COLEGIO**, para compartir información, infraestructura, recursos y facilidades de todo tipo de que dispone **EL COLEGIO** como un medio de aportar los conocimientos que apoyen a la investigación sobre el desarrollo de tecnologías.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusulas anteriores, **LAS PARTES** elaboraran y validarán proyectos de investigación para cada investigación básica, que de ser aprobados y validados por el personal técnico de **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

En los Convenios específicos se describirá con toda precisión las actividades a desarrollar, los programas, obligaciones, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación activa y/o económica de cada una de **LAS PARTES**.

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio Marco de Colaboración será de 5 años, computable a partir de la firma del presente instrumento, pudiendo ser prorrogado o rescindido mediante documento escrito y firmado por los respectivos representantes legales de cada una de **LAS PARTES** previo común acuerdo.

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio se revisará cada 2 años a partir de la firma del presente instrumento, con la finalidad de modificarlo siempre y cuando sea para mejorarlo, si así se determina por **LAS PARTES**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE EL COLEGIO

Para la realización del objeto material de este Convenio Marco y de los proyectos específicos de investigación, **EL COLEGIO** está de acuerdo y se compromete a:

- i. Dar a conocer la participación de **LA EMPRESA** a las autoridades respectivas, cuando, se desarrolle un proyecto de investigación en el marco del presente Convenio.



- ii. Elaborar, en cada proyecto de investigación, una carta que entregará de manera oficial a la autoridad respectiva, informando del apoyo que **LA EMPRESA** otorga para hacer posible la participación en dicho proyecto.
- iii. Dar presencia a **LA EMPRESA** por medio de la inserción de su logotipo en la portada interior y contraportada de la publicación de los resultados que se obtengan de cada proyecto de investigación específico, así como en todos los impresos y publicidad de dichos resultados en cualquier medio de comunicación.
- iv. Dar los créditos y reconocimientos a **LA EMPRESA** de su participación en los Proyectos en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio de divulgación al cual tenga acceso.
- v. Entregar copia de los proyectos y/o protocolos de investigación que se realicen en el marco del presente Convenio o en los que **LA EMPRESA** haya intervenido de manera activa y/o económica.
- vi. Invitar a **LA EMPRESA** a los eventos sobresalientes que organice **EL COLEGIO**, cuando se trate de la divulgación de resultados de los proyectos de investigación en el marco del presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

En lo tocante a los proyectos que acuerden realizar de manera conjunta **LA EMPRESA** y **EL COLEGIO**, se ajustarán a lo que se convenga en cada proyecto de investigación, en el cual se determinarán las obligaciones conducentes, así como los términos que serán previamente aceptados por **LAS PARTES**.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** quedará facultada para dar por terminado el presente instrumento antes de su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado debiendo cumplir **LAS PARTES** con las obligaciones que se hubieren generado antes de la fecha de terminación.

LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

OCTAVA.- RESCISIÓN

Será causa de rescisión del presente instrumento, la falta de cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**. La rescisión operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación,



manifestando en dicha notificación, de manera clara y precisa, las causas que dieran lugar a dicha rescisión, las cuales deberán de ser suficientes y justificadas.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales, para lo cual **LAS PARTES** conservarán el acuse de recibo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la otra **PARTE** y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **LAS PARTES**.

No se considerará como información confidencial: i) la que sea del dominio público y ii) la que **LAS PARTES** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.

LAS PARTES se obligan a devolver a la otra **PARTE** en el momento que ésta lo requiera, toda la documentación que se le hubiese proporcionado para el desarrollo de este Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración que a esa fecha se hayan suscrito.

LAS PARTES observarán en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente Cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación; debiendo en todo caso, concluir con los Convenios Específicos de Colaboración que en ese momento se encuentren vigentes, en términos de lo pactado en la Cláusula SÉPTIMA de este Convenio Marco.

DÉCIMA.- CONFLICTO DE INTERESES

LAS PARTES convienen en que será causa de terminación del presente Convenio Marco, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar el hecho de que antes o durante la vigencia del mismo, surja algún Conflicto de Intereses' entre **LAS PARTES** y que éste no le haya sido notificado por escrito a la otra parte para su solución.



DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presente Cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES** respecto del tratamiento de las bases de datos automatizadas o no, que contengan datos de carácter personal y/o datos personales sensibles de clientes, proveedores y/o empleados de **LAS PARTES** (en adelante los "DATOS"), a los cuales tengan acceso exclusivamente para el cumplimiento de los Proyectos y Programas objeto de este Convenio Marco, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, su reglamento y demás legislación aplicable sobre la materia (en adelante la Legislación).

La entrega de los **DATOS**, por parte de **LAS PARTES** a través de cualquier medio, no implica la cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los Programas y Proyectos derivados de este Convenio Marco y/o sus Convenios Específicos.

LAS PARTES se obligan a responder frente a los Titulares de los **DATOS** por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de los **DATOS** en términos de la Legislación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen en que la propiedad intelectual que se genere con motivo del presente Convenio Marco y en los Proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente **LA EMPRESA** y **EL COLEGIO** se regularán en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos.

LA EMPRESA y **EL COLEGIO** se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los Proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cuando se trate de proyectos que cada una de **LAS PARTES** tenga desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho Proyecto es propiedad de **LA PARTE** que lo desarrolló o que tiene autorización expresa del propietario de dicho Proyecto para su utilización en el desarrollo de dicho Proyecto, lo que no dará derechos de propiedad a la otra **PORTE**.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

En lo que se refiere a las personas físicas que tengan contrato de trabajo o relación individual de trabajo o de cualquier otra forma con **EL COLEGIO**, queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por **EL COLEGIO**, para la realización del objeto amparado por este Convenio Marco, estará bajo la subordinación jurídica y dependencia directa por lo que, en ningún caso se considerará a **LA EMPRESA** como patrón según la Legislación Laboral aplicable, ni tampoco a **EL COLEGIO** como intermediario, por lo que **LA EMPRESA** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente deberá quedar liberada de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse de la Legislación Laboral y/o de Seguridad



Social, obligándose **EL COLEGIO** a responder de las reclamaciones quejas o demandas que dicho personal presentare en contra de **LA EMPRESA**, así como en sacarla en paz y a salvo a ésta, así como a sus funcionarios y/o empleados.

De la misma manera, el personal de **LA EMPRESA** que tuviere contrato de trabajo o relación individual de trabajo con la misma y que fuere asignado como representante en algún proyecto de investigación, estará bajo la subordinación jurídica y la dependencia directa de **LA EMPRESA**, y por tanto, en ningún momento se considerará a **EL COLEGIO** como patrón en términos de la ley Federal del Trabajo, ni tampoco a **LA EMPRESA** como intermediaria, por lo que **EL COLEGIO** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente deberá quedar liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en relación de la Legislación Laboral y/o de Seguridad Social, obligándose **LA EMPRESA** a responder de las reclamaciones quejas o posibles demandas que su personal presentare en contra de **EL COLEGIO**, así como sacar en paz y a salvo a ésta, así como a sus funcionarios y/o empleados.

DÉCIMA CUARTA.- NO-ASOCIACIÓN

Este Convenio Marco, así como los Convenios Específicos de Colaboración, no representarán, bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre **LAS PARTES**, por lo que cada una mantendrá, en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes, frente a terceros.

De la misma forma, este Convenio Marco y los Convenios Específicos de Colaboración, tampoco representarán un mandato, ni otorgarán facultades de representación de una **PARTE** con respecto de la otra, por lo que los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de una **PARTE** no podrá ostentarse como agente, representante, apoderado o mandatario de la otra.

Queda estrictamente prohibido a los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de **LAS PARTES**, elaborar, imprimir, reproducir o utilizar cualquier tipo de material impreso, en los que se incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, tarjetas de presentación, papel membretado, sobres o sellos que contengan la razón social de la otra Parte, para proyectos ajenos a este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

En todos los Proyectos, acotados en los respectivos Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, cada una de **LAS PARTES** designará un enlace de Proyecto o representante institucional, cuyas funciones serán netamente de carácter representativo y de ninguna manera tendrán facultad para emitir órdenes de trabajo a las personas físicas que dependan directamente de la otra **PARTE**. Los dos representantes de cada una de **LAS PARTES**



aportarán toda la colaboración necesaria, incluyendo los conocimientos de que dispongan, a fin de lograr, dentro de sus facultades y del Convenio Marco y/o los Convenios Específicos, la realización del Proyecto.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este Convenio Marco ocurrieren acontecimientos que impidan a **LAS PARTES** llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de **LAS PARTES**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento y el plazo fijado en la Cláusula CUARTA anterior, se prorrogará por un tiempo igual al que haya durado la interrupción. En todo caso **LAS PARTES** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

LA PARTE afectada deberá dar aviso a la otra parte de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, dentro de un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente el evento de fuerza mayor. De no dar aviso en el plazo señalado la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado. Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión **LA PARTE** afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente Convenio Marco y de sus Convenio Específicos de Colaboración.

En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de 30 (treinta) días hábiles, **LAS PARTES** acordarán lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán realizar cualquier modificación al presente Convenio Marco o a cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

LAS PARTES se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, sin previa aprobación expresa y por escrito de la otra **PARTE**.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES LEGALES

Cualquier término o disposición del presente Convenio Marco de Colaboración que contravenga a las leyes o disposiciones de los Estados Unidos Mexicanos, se considerará reformada de tal manera que se observe el cumplimiento de dichas leyes o disposiciones, sin perjuicio de que los términos y condiciones acordes con dicha legislación no sufrirán modificación alguna y continuarán vigentes para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Convenio constituye el único acuerdo entre **LAS PARTES** dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que **LAS PARTES** hayan acordado con anterioridad a la firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES

LAS PARTES manifiestan que para la celebración del presente Convenio no existió dolo, lesión, violencia o cualquier otra causa que pudiera invalidar este documento, por lo que se comprometen a no involucrarlas como causa de nulidad del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

Los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

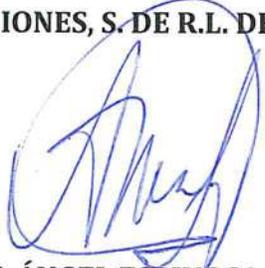
LAS PARTES convienen en que los asuntos relacionados con el presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, que no se encuentren expresamente determinados en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante procedimientos de diálogo y conciliación a través de una Comisión, formada por igual número de representantes designados por cada una de **LAS PARTES**, creada al efecto y los resultados se harán constar por escrito firmado por los representantes legales de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre **LAS PARTES** de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, **LAS PARTES** convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio estarán a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, por lo que **LAS PARTES** renuncian expresamente a la jurisdicción de cualquier otro Tribunal o fuero que por razón de domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente Convenio Marco de Colaboración **LAS PARTES** lo firman al margen o al calce en cada una de sus hojas por duplicado los representantes que en él intervienen en señal de conformidad a los 09 días del mes de agosto de 2016, en la ciudad de Amatlán de Los Reyes, Veracruz.

GRUPO EMPRENDEDOR EN RENOVACIÓN Y SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.



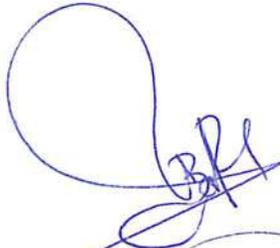
C.P. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE POSTGRADUADOS



DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO
DIRECTOR CAMPUS CÓRDOBA

TESTIGOS



ING. JAVIER ROBERTO GONZÁLEZ BAUTISTA
GERENTE DE OPERACIONES



DRA. ROSELIA SERVÍN JUÁREZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
CAMPUS CÓRDOBA



C.P. CARLOS QUINTÍN SOTO ROMERO
GERENTE ADMINISTRATIVO

